

Articulación entre la Ley sobre la Convivencia Escolar a la atención de casos de violencia sexual en Niños, Niñas y Adolescencia (NNA) en la Institución Educativa

Asesores

MAGÍSTER. MAYDA SORAYA MARÍN GALEANO
MAGÍSTER. VÍCTOR JULIÁN MORENO MOSQUERA

CLAUDIA CECILIA MUÑOZ OROZCO
Profesional en Desarrollo Familiar

FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGO
FACULTAD DE DERECHO
ESPECIALIZACION EN DERECHO DE FAMILIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA
MEDELLIN
2015

ÍNDICE

	pág.
RESUMEN.....	5
ABSTRACT.....	6
INTRODUCCIÓN.....	7
CAPITULO 1:	
Violencia Sexual, referentes conceptuales, prevención y detección.....	10
1.1 Concepto de Violencia Sexual.....	12
1.2 Cómo prevenir la Violencia Sexual.....	13
1.2.1 Desde lo pedagógico.....	13
1.2.2 En las instalaciones y contexto de la Institución Educativa IE.....	14
1.2.3 Participación de los y las estudiantes.....	14
1.3 Cómo detectar una situación de Violencia Sexual.....	15
1.3.1 Síntomas Físicos.....	16
1.3.2 Síntomas Emocionales o Psicológicos.....	16
1.3.3 Síntomas generales para niños, niñas y adolescentes.....	16
1.3.3.1 Síntomas específicos en niños y niñas.....	16
1.3.3.2 Síntomas específicos en adolescentes.....	17
CAPITULO 2:	
Rutas de Atención, No revictimización y corresponsabilidad.....	18
2.1 Ruta de Atención.....	19
2.2 Ruta de Atención de la Convivencia Escolar.....	20
2.3 Procedimiento.....	20
2.3.1 Sospecha.....	20
2.3.2 Salud.....	20
2.3.3 Fiscalía.....	21

2.3.4 Medicina Legal.....	21
2.3.5 Caso Inmediato.....	21
2.3.6 Comisaria de familia de la comuna cuando la agresión es por un miembro de la familia.....	21
2.4 Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.....	22
2.4.1 El componente de promoción.....	22
2.4.2 El componente de prevención.....	23
2.4.3 El componente de atención.....	23
2.4.4 El componente de seguimiento.....	23
2.5 No Revictimización.....	24
2.5.1 Conceptualización.....	24
2.6 Corresponsabilidad.....	27
2.6.1 Conceptualización.....	27
2.6.2 Corresponsabilidad en la Educación.....	28

CAPÍTULO 3:

Normatividad vigente en relación con la Convivencia Escolar, La Infancia y la Adolescencia, la Violencia Sexual y su articulación.....29

3.1 Ley 1620 de 2013.....	29
3.1.1 Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.....	29
3.1.2 Principios.....	30
3.1.2.1 Participación.....	30
3.1.2.2 Corresponsabilidad.....	30
3.1.2.3 Autonomía.....	30
3.1.2.4 Diversidad.....	30
3.1.2.5 Integralidad.....	30

3.2. Decreto 165 de 2013.....	30
3.2.1 Herramientas del Sistema.....	31
3.3. Ley 1098 de 2006.....	32
3.4 Articulación de la Ley 1620 de 2013 y la atención de casos de Violencia Sexual en la Institución Educativa.....	33
CONCLUSIONES.....	36
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	38

RESUMEN

Con la realización de este artículo, se hará una reflexión en torno a cómo se articula la Ley de Convivencia Escolar y los casos de Violencia Sexual, que se suceden en las Instituciones Educativas, se conceptualiza acerca de la violencia sexual, retomando algunas definiciones de entidades estatales nacionales y mundiales, se hace una revisión de los aportes emitidos por la Ley y se analizan algunos aspectos relevantes de la corresponsabilidad y la revictimización en este campo, donde la Ley está acompañando y amparando estos casos, donde se vulneran los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes. Se escribe en el artículo que las instituciones como la Familia, la Sociedad y el Estado, deben estar articulados frente a esta problemática social, que a diario recobra más víctimas de violencia sexual; por lo cual estas entidades deben conocer claramente las rutas y protocolos de atención, y las diferentes formas de actuar frente a estos casos.

PALABRAS CLAVES

Convivencia Escolar, Violencia Sexual, Corresponsabilidad, No Revictimización, Víctimas, Ley.

ABSTRACT

With the completion of this article, there will be a reflection on how the Law School Coexistence and cases of sexual violence that occur in educational institutions , is conceptualization about sexual violence, revisiting some definitions of entities it is done articulates national and global state , a review of contributions issued by law is made and some relevant aspects of responsibility and victimization in this country, where the law is accompanying and sheltering these cases where fundamental rights are violated are analyzed children and adolescents. He writes in the article that institutions like the family, society and the state, must be articulated against this social problem, which recovers more daily victims of sexual violence; so these entities must clearly know the routes and care protocols , and different ways of acting against these cases.

KEY WORDS

School Coexistence, Sexual Violence, Stewardship, No Revictimization, Victim, Law

Introducción

Este artículo es un ejercicio de investigación, el cual se realizó durante el transcurso de la Especialización en Derecho de Familia, Infancia y Adolescencia de la Fundación Universitaria Luis Amigo de la ciudad de Medellín y que trató de responder a la pregunta: **¿Cómo se articula la Ley sobre la convivencia escolar a la atención de casos de violencia sexual en niños, niñas y adolescentes (NNA) en la Institución Educativa?**

La Ley 1620 de 2013, “Por la cual se crea el sistema nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la Violencia Escolar”, invita a la convivencia dentro de cualquier Establecimiento Educativo Nacional y el ejercicio de los derechos humanos, como también la Educación Sexual, la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Esta normativa, hace una invitación a la corresponsabilidad de la familia, la escuela y el estado.

Las diferentes instituciones como la Familia, la Escuela y el Estado se encuentran articulados frente a esta problemática social, que a diario recobra más víctimas de violencia sexual; esto sustentado en las estadísticas del Instituto Nacional de Medicina Legal, corresponden al informe “*Forensis 2014: datos para la vida*”¹, en el cual se establece que las ciudades colombianas que mayores ataques registran son Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Cartagena, por lo cual estas entidades deben conocer claramente la ruta de atención, y las diferentes formas de actuar frente a estos casos. Si los integrantes de estas entidades, estuvieran capacitados para acompañar a los NNA, salvaguardar sus derechos, como prioridad, la atención sería, efectiva y eficaz, a la hora de presentarse los sucesos de violencia sexual. Por ello es fundamental que ellas, estén atentos a la normatividad que emite el Gobierno Nacional

¹ Ampliar en: <http://www.medicinalegal.gov.co/documents/88730/1656998/Forensis+Interactivo+2014.24-JULpdf.pdf/9085ad79-d2a9-4c0d-a17b-f845ab96534b>

y los lineamientos del ente Nacional, como el Ministerio de Educación, para la atención y las rutas, que deben seguirse frente a esta problemática social.

Con este desarrollo temático, se pretende realizar una reflexión en torno a cómo se articula la Ley de Convivencia Escolar y los casos de Violencia Sexual que se suceden en la Institución Educativa, realizar una conceptualización acerca de la violencia sexual, definida por las entidades estatales, revisar los aportes de la ley y la jurisprudencia y analizar los aspectos relevantes de la corresponsabilidad y la revictimización en este campo, donde la ley está acompañando y amparando estos casos, donde se vulneran los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes.

La Sentencia T-205 de 2011, crea una nueva visión sobre la “victimización secundaria” o la “revictimización” de los NNA víctimas dentro de los Procesos Judiciales. Esto hace pensar y reflexionar sobre la revictimización que hace el Estado y en general las instituciones que tiene el deber de cuidado de esta población, frente a los delitos de los NNA, cuando son infractores y cuando son víctimas. Aunque existen procedimientos claros sobre como valorar el abuso sexual (Medicina Legal) o realizar las entrevistas Judiciales (Fiscalía), los procedimientos que se están utilizando dan muestra de revictimización de los NNA, ya que algunas Instituciones como ICBF, CTI, realizan las entrevistas iniciales en forma de interrogatorio, con el solo interés de determinar tiempo, modo y lugar de los hechos; no entiendo porque no se remiten a los NNA a Medicina Legal, que tiene los protocolos específicos para el abordaje de este tipo de víctimas y el personal es idóneo para entrevistar o evaluarlos.

Se debe capacitar a las diferentes Instituciones, para que no se siga presentando la **Revictimización** del NNA, donde se ven expuestos de una Institución a otra, comunicando una y otra vez los hechos del que fue víctima, deben de tener muy claro el protocolo de atención frente a estos casos y donde el NNA al llegar a la Institución pertinente, sea tomada su declaración y generar la ruta de atención de inmediato.

Se pretende con este ejercicio de investigación, establecer la relación entre la Ley de Convivencia Escolar y los fenómenos de Violencia Sexual, en la Institución Educativa, como respuesta a la corresponsabilidad que se exige de la Familia, la Escuela y el Estado.

Para ello es necesario analizar las leyes que protegen y dan a conocer los procedimientos, que se deben llevar para afrontar y solucionar esta problemática social, presentar las rutas de atención en los casos de violencia sexual e indagar sobre el tema de la revictimización, para que los derechos de los NNA, no sean vulnerados con ella; y el profesional de atención sea muy pertinente en el proceso.

La metodología a utilizar es de tipo documental y bibliográfica, la cual es la identificación, recopilación y análisis documental de un conjunto de estudios y fuentes normativas sobre violencia sexual en NNA en Colombia, esto se realiza mediante la opción de búsqueda ofrecida por la página web Google, en donde se descarga la información requerida sobre Leyes, sentencias, jurisprudencia, doctrina, que han aportado al tema específico y las paginas institucionales, como las de Profamilia, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Colombia Aprende, entidades pertenecientes al Estado Colombiano.

Este artículo está integrado por una breve introducción, donde se describe el objeto de estudio, la temática abordada, y tres capítulos los cuales secuencialmente van mostrando el desarrollo de la temática, el primer capítulo relata los referentes conceptuales sobre violencia sexual, la formas de prevenirla y la detectarla, a partir de las definiciones emitidas por las instituciones estatales como Profamilia, el Ministerio de Educación Nacional y organizaciones mundiales entre las que se destacan la UNICEF y la Organización Mundial de la Salud, el segundo capítulo reseña las rutas de atención, el tema de la revictimización, como elemento específico de la victimización y de la corresponsabilidad como son la familia, la sociedad y el Estado, el tercer capítulo se concentra en las diferentes leyes, decretos y normativa, que se han emitido del objeto

de estudio y de la cual se desprende la articulación entre la Ley y el fenómeno de la Violencia Sexual.

Se finaliza con las conclusiones en las cuales se muestra el aporte personal sobre este estudio, las de tipo general sobre el artículo y una reflexión académica para las instituciones educativas, además el anexo de una Noticia sobre revictimización, de un caso específico.

Capítulo 1

Violencia Sexual, referentes conceptuales, prevención y detección

1.1. Concepto de Violencia Sexual

Cuando se habla de violencia sexual, no sólo se hace referencia a la violación llamada también acceso carnal violento. En la violencia sexual están presentes todas las relaciones o actos sexuales no consentidos por la persona sea hombre o mujer, es decir, que se hacen utilizando la fuerza, la coacción física o psicológica; o aprovechándose de las condiciones de indefensión, desigualdad y poder entre víctima y agresor. Se cataloga como violencia sexual: la violación (acceso carnal violento), la pornografía, el abuso sexual, la prostitución forzada así como los daños físicos o emocionales durante el acto sexual (PROFAMILIA, 2013).²

La violencia sexual se puede definir como: “todo acto sexual, la tentativa de consumir un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el trabajo (OMS, 2003).³

La sexualidad, es algo que nace con el ser humano, desarrollándose de acuerdo a la madurez de sus etapas cognoscitivas y va fluyendo de acuerdo al interés de las personas, Profamilia y la OMS, hacen referencia clara frente al concepto de Violencia

² Ver: http://www.profamilia.com/index.php?option=com_content&view=article&id=391%3Aique-es-la-violencia-sexual&catid=67&Itemid=250

³ Organización Mundial de la Salud. Informe mundial sobre la violencia y salud. Washington DC. OPS 2003. Ampliar en: http://www.colombiaaprende.edu.co/html/productos/1685/articles-337705_destacado.pdf

Sexual y como ella es todo ese conjunto de comportamientos del ser humano, que lo lleva a descubrir sentimientos íntimos, que afloran con los años, pero que son propios y no deben ser vulnerados por otros. Cuando se da esta vulneración de esos sentimientos propios u obligan a ese ser a realizar actos que no quiere, se está frente a una situación de violencia sexual.

La violencia sexual contra los niños es una grave violación de sus derechos. Sin embargo, es una realidad en todos los países y grupos sociales. Toma la forma de abuso sexual, acoso, violación o explotación sexual en la prostitución o la pornografía. Puede ocurrir en los hogares, instituciones, escuelas, lugares de trabajo, en las instalaciones dedicadas al viaje y al turismo, dentro de las comunidades, en contextos de desarrollo y de emergencia.⁴

Se evidencia como las instituciones del Gobierno Colombiano como Profamilia, y a nivel mundial la Unicef entre otros, apoyan al acompañamiento de problemáticas sociales, como en este caso es la violencia sexual en niños, niñas y adolescentes (NNA). Es así como la Familia, la Escuela y el Estado estarán siempre articulados en pro de los menores. Es aquí donde se debe articular la escuela en el proceso de proyección del menor en la vulneración de sus derechos.

La violencia sexual puede tener consecuencias físicas, psicológicas y sociales graves a corto y largo plazo, no sólo para las niñas o niños, sino también para sus familias y comunidades. Esto incluye los riesgos de padecer enfermedades, embarazos no deseados, trastornos psicológicos, estigma, discriminación y dificultades en la escuela.

Como parte del compromiso de UNICEF con la Convención sobre los Derechos del Niño y la Declaración de Río de Janeiro y el Llamado a la Acción para Prevenir y Eliminar la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes,

⁴ Ampliar en: http://www.unicef.org/spanish/protection/57929_58006.html

UNICEF trabaja para prevenir y responder a la violencia sexual incorporando a diferentes sectores del gobierno la justicia, el bienestar social, la educación y la salud, así como los legisladores, la sociedad civil, los líderes comunitarios, los grupos religiosos, el sector privado, los medios de comunicación, las familias y los propios niños (UNICEF, 2008).

En Colombia, como en los demás países, el interés superior del niño, está por encima de cualquier Derecho, es Prevalente, estipulado en la Carta Magna de cualesquier nación, pero no basta que solo este escrito en el articulado, se debe viabilizar y poner en movimiento en cada uno de los estamentos que componen la territorialidad, como son la familia, la sociedad y el mismo Estado, para que así mediante estrategias de intervención, cada uno de ellos luche por ese interés superior y no solo obedezca a las leyes y normativas emitidas por el ordenamiento jurídico de cada país.

1.2. Cómo prevenir la Violencia Sexual

En los estudios realizados por Mesa intersectorial frente a la Sentencia T-905 de 2011, con aportes de documentos como: “Abuso sexual hacia los niños y las niñas de ESCARTIN Maggie y Violencia Sexual Un ABC para conocerla”, se han plateado diversas alternativas para la prevención y mitigación de la Violencia Sexual, entre ellos podemos destacar;

Uno de los primeros pasos para prevenir el abuso sexual y la violencia sexual en niñas, niños y adolescentes, es reconocer que ellos no son objetos, no son propiedad de nadie y que tienen sus propios derechos; tienen el derecho a revelarse contra actos abusivos.

Otro paso para prevenir el abuso y la violencia sexual es el reconocimiento de que son delitos y que deben ser sancionados.

Las relaciones de comunicación saludables y tener acceso a educación de la sexualidad son factores de prevención.

La prevención permite detectar tempranamente las situaciones de abuso y violencia sexual, se constituye en un requisito indispensable para brindar seguridad, asistencia y protección a las víctimas, es un paso fundamental para detener estas situaciones.

La prevención de la violencia y abuso sexual en las Instituciones Educativas, debe contemplar varios elementos:

1.2.1. Desde lo pedagógico

- Focalización de los proyectos pedagógicos de acuerdo a las situaciones encontradas en el contexto educativo, es decir, ajustar las acciones pedagógicas a las condiciones y población de la IE, en donde se pueden identificar actitudes y comportamientos de machismo, inequidad de género, desequilibrio de poder, elementos de discriminación por cualquier razón.
- Es necesario que la IE cuente con lineamientos y acuerdos claros frente a la identificación y atención de los casos de violencia y abuso sexual, con una ruta interna que permita que todos y todas intervengan de manera coherente y coordinada y no generar contradicciones que distraigan o dificulten una acción oportuna o re-victimice al niño, niña o adolescente.

1.2.2. En las instalaciones y contexto de la Institución Educativa IE

- Es necesario establecer acuerdos de convivencia con los y las estudiantes en todos los espacios de la IE orientados al respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos

- Implementar las medidas de seguridad necesarias, estas pueden ser presencia constante de adultos, iluminación, Identificar los espacios y tiempos de riesgo dentro de los cuales pueden estar:

Baños, pasillos, zonas de recreo, patios.

1.2.3. Participación de los y las estudiantes

- Motivar a los y las estudiantes a incidir en diferentes espacios de participación y decisión como el comité de convivencia, el gobierno estudiantil, las mesas de trabajo de los proyectos pedagógicos y otros propios de cada IE como grupos de deportes, cultura, música; por medio de los cuales puedan expresar sus ideas, opiniones y potencialidades y al mismo tiempo promover la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos con trabajos de pares. Con los mismos estudiantes se puede desarrollar un trabajo de definir la violencia y abuso sexual, describir los tipos de abuso, posibles causas, consecuencias y proponer estrategias de prevención y abordaje.⁵

Por otra parte, de acuerdo a lo establecido en el *“Documento de Orientaciones de Política para la Promoción de Derechos y La Prevención, Detección y Atención de Las Violencias en la Escuela”*, escrito y publicado por el Ministerio de Educación Nacional MEN, la prevención pasa por identificar los aspectos de riesgo o vulnerabilidad frente al abuso o violencia sexual, algunos se relacionan a continuación;

- Elementos de poder y socialización: patrones de crianza autoritarios y patriarcales asociados a una superioridad de poder de hombres sobre las mujeres, (machismo), ó adultos sobre menores.
- Autoridad y obediencia como una forma de relación entre adultos y niños, niñas; establecer que los adultos saben más, dan buenos ejemplos, no mienten, no

⁵ Fuente: Ministerio de Educación Nacional. Mesa intersectorial Sentencia T-905 de 2011. Colombia 2012 con aportes de documentos como: Abuso sexual hacia los niños y las niñas de ESCARTIN Maggie y Violencia Sexual Un ABC para conocerla.

engañan, siempre dicen la verdad y tienen la razón, no se equivocan, tienen derecho a castigar y no tienen intención de dañar o herir solo de corregir.

- Socialización de hombre y mujer frente a la sexualidad: condiciones sociales de desigualdad frente a los roles y comportamientos sexuales de hombres y mujeres; en las cuales los hombres tienen unos derechos y privilegios y las mujeres deben cumplir con unos deberes. Ej. El hombre puede tener relaciones sexuales tantas veces como desee y con quien quiera sin importar el interés de su pareja, y la mujer debe cumplir y complacer los deseos del hombre.
- Situación socioeconómica: aunque no se puede decir que la situación de pobreza o falta de educación es un factor determinante frente al abuso sexual, si es una condición de vulnerabilidad debido a la necesidad, dependencia económica, falta o dificultad en el acceso a servicios.
- Desigualdad generalizada en el trato de niños y niñas: roles, expectativas frente a lo femenino y lo masculino que limitan el desarrollo de niños y niñas; mensajes en medios de comunicación, música, publicidad, vocabulario.

En los párrafos anteriores se ve como el Ministerio de Educación Nacional, ha puesto en marcha un sinnúmero de proyectos y actividades, en pro de la “*No Violencia Sexual en la Escuela*”, teniendo para ello como base la pedagogía, la institución educativa, su infraestructura, los estudiantes y los contextos y entornos escolares, pero no solo basta la buena disposición del Ministerio de Educación Nacional MEN, debe existir intervención de los entes departamentales y municipales, por intermedio de las Secretarías de Educación, para que viabilicen estos proyectos y actividades y se ponga en marcha en cada Institución Educativa, con seguimientos y evaluaciones, que permitan ver los resultados de la aplicación de los mismos.

1.3 Cómo detectar una situación de Violencia Sexual

Es importante recordar que los indicadores o indicios planteados para la violencia o abuso sexual, no se presentan únicamente en esta forma de violencia sino que son comunes a otros tipos de violencia; así mismo la presencia de un solo factor tampoco es evidencia única de la ocurrencia de esta vulneración; por lo anterior es necesario realizar un análisis completo de la información, tener en cuenta otros elementos como el contexto familiar y social y cruzar diferentes fuentes de

información al respecto antes de afirmar que se trata de una u otra situación.⁶

1.3.1. Síntomas Físicos

- Enfermedades de transmisión sexual ETS, VIH, presencia de semen, irritaciones y otras molestias en pene o vagina, área anal
- Moretones, o diferentes manifestaciones de dolores
- Embarazo en niñas y adolescentes
- Algunas consecuencias en su salud física, se refleja en síntomas como dolor de cabeza, estómago, garganta.

1.3.2. Síntomas Emocionales o Psicológicos

Hay algunos aspectos comportamentales que comparten los niños y niñas con los adolescentes, otros de acuerdo a su desarrollo se diferencian.

1.3.3. Síntomas generales para niños, niñas y adolescentes:

- Trastornos alimenticios o del sueño
- Conductas autodestructivas, agresivas o regresivas
- Conductas sexuales inapropiadas para su edad
- Estados depresivos o comportamientos compulsivos
- Cambios bruscos de comportamiento
- Problemas de socialización
- Desconfianza, miedo a estar solos o solas, a ciertas personas
- Uso excesivo o interés en temas asociados al tema sexual
- Cambio en el rendimiento académico (Dificultad de concentración, dispersión, desmotivación, evasión escolar, manifestación de no querer ir al colegio)
- Manifestación constante de ser maltratado o maltratada, o de presentar dolores sin explicación aparente

1.3.3.1. Síntomas específicos en niños y niñas

Así mismo en el *“Documento de Orientaciones de Política para la Promoción de Derechos y La Prevención, Detección y Atención de Las Violencias en la Escuela”*, escrito y publicado por el Ministerio de Educación Nacional MEN, se hace referencia a los diferentes síntomas que tienen los NNA, cuando son víctimas de abuso sexual o de

⁶ Ampliar en: http://www.colombiaaprende.edu.co/html/productos/1685/articles-337705_destacado.pdf

violencia sexual y lo hacen de acuerdo a su desarrollo físico, cognitivo, teniendo en cuenta que todavía no tienen claros los comportamientos sexuales apropiados e inapropiados, ellos y ellas pueden presentar conductas como:

- Masturbación exagerada
- Buscan juegos de contexto sexual
- Levantan las faldas a las niñas, bajan los pantalones a los niños
- Abrazan y besan a adultos, conocidos y desconocidos de una manera inapropiada para su edad
- Tocan los genitales de otros niños o niñas
- Tienen lenguaje sexual inapropiado para la edad

1.3.3.2. Síntomas específicos en adolescentes:

- Agresividad, conductas autodestructivas, intentos o pensamientos suicidas
- Reservados, retraídos, depresión
- Seudo-madurez
- Comportamientos regresivos
- Miedo hacia el agresor-agresora, rabia frente a la familia porque no les protegieron, se fugan de la casa
- Piensan que nunca van a ser “normales”, se sienten “dañados dañadas”, “sucios-sucias”
- Baja estima personal, problemas de auto-imagen
- Dificultad para confiar, o confianza excesiva en otras personas
- Prostitución, promiscuidad sexual
- Alcoholismo, drogadicción

Los diferentes actores de la comunidad educativa (docentes, directivos docentes, directivos, administrativos, padres y madres de familia) deben tener las habilidades necesarias para identificar posibles casos de abuso o violencia sexual de niños, niñas y adolescentes en la IE, es importante resaltar que en este artículo al hablar de identificación o detección de casos se hace referencia a varios elementos:

- Por un lado está la necesidad de contar con herramientas conceptuales para analizar las situaciones encontradas, tener claridad frente a los diferentes tipos de abuso o violencia sexual, y poder establecer los diferentes tipos de abuso; reconocer las posibles causas, señales o indicios de su ocurrencia, consecuencias; así como las normas e instituciones responsables para tomar las medidas adecuadas de acuerdo a cada caso.
- Por otro lado, la conciencia sobre el deber de *denunciar* los casos identificados, éste es un deber ético por el rol como garantes de derechos con los niños, niñas y adolescentes, y también es legal, ya que diferentes normas establecen la

obligación de denuncia por parte de los docentes, directivos y demás integrantes de las IE; este aspecto que se retomara más adelante.

Existen diferentes indicios para la identificación de estos casos, como se mencionó anteriormente, pero es importante resaltar que la presencia de uno solo de estos elementos no indica que se esté presentando un caso de abuso o violencia sexual, se debe analizar cada indicio, con relación a las personas involucradas, en el rol de cada una, la relación que existe entre los involucrados, el contexto que los rodea, de esta manera se puede definir si determinado indicio es por abuso o violencia sexual, y de qué tipo; con el fin de tomar las medidas correspondientes.

CAPITULO 2

Rutas de Atención, No Revictimización y Corresponsabilidad

En toda Institución Educativa y en las de corresponsabilidad, se debe manejar el mismo criterio frente a la aplicación de las Rutas de Atención y esta se deben basar en el siguiente criterio: En cuanto es conocido el caso de un NNA, en riesgo o situación irregular, se realiza la valoración, se remite a la institución pertinente para apoyar, acompañar, identificar los responsables y hacer seguimiento al proceso.

2.1 La ruta de atención:

Es la guía clara, de donde acudir en el caso específico de violencia sexual, máxime cuando se trata de NNA, es de vital importancia que las instituciones educativas y las familias tengan muy claro las rutas de atención que se deben seguir para poder actuar inmediatamente en caso de presentarse esta situación.

Tener claro cuál es la ruta de atención es fundamental para las víctimas de violencia sexual, muchas de ellas desconoce que tienen derecho a buscar y recibir atención en salud, protección y justicia, en centros de salud, hospitales y clínicas;

Casas de Justicia o CAIVAS; comisarías de familia; Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; fiscalías; policía judicial; Unidades de Reacción Inmediata URI; CTI y estaciones de policía, son las instituciones encargadas. Estas deben dar trámite inmediato a los casos que se presenten o remitan de las diferentes Instituciones, sin revictimizar a la víctima.

2.2. Ruta de atención integral para la convivencia escolar

Es una herramienta establecida en la Ley de Convivencia Escolar para apoyar al sector educativo en el fortalecimiento del ejercicio de los Derechos Humanos Sexuales Reproductivos en la escuela; la mitigación de riesgos; el manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar, y el seguimiento a lo que ocurre en los diferentes contextos y su manejo por parte de los Establecimientos Educativos.⁷

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes (Ley 1620 de 2013, art.29).

Fomentar, fortalecer y articular acciones para la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la educación, la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, Promover el desarrollo de estrategias, programas y actividades para que las entidades en los diferentes niveles del Sistema y los

⁷ Ampliar en: <http://www.colombiaaprende.edu.co/html/micrositios/1752/w3-article-343006.html>

establecimientos educativos fortalezcan la ciudadanía activa y la convivencia pacífica, la promoción de derechos y estilos de vida saludable, la prevención, detección, atención y seguimiento de los casos de violencia escolar, acoso escolar. Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia, son entre otros los verbos rectores que fundamentan la aplicación de la Ley sobre convivencia escolar.

2.3. Procedimiento

Los casos de violencia sexual, no siempre se presentan de la misma forma y en las mismas circunstancias, por lo tanto es fundamental, saber proceder en los distintos casos que se presenta la situación. La Secretaria de Bienestar Social de la Alcaldía de Medellín, bien implementando mediante su Proyecto de Medellín Solidaria, las políticas de bienestar social, para promover los derechos y prevenir, mitigar y superar las condiciones de riesgo social de personas, familias, grupos y comunidades y entre ellas está la de especificar las Rutas de Atención, para darle trámite a los casos de Violencia Sexual, que se presenten en los diferentes entornos.⁸

2.3.1. Sospecha:

Informar a las Autoridades a través de:

Línea 123 social - denunciemoselabusosexual@fiscalia.gov.co

2.3.2. Salud:

Si la Institución o la persona conocen el caso antes de 72 horas de ocurrida la violencia o el abuso se remite a:

- Urgencias y se activa el protocolo de atención.
- Notificación a la Fiscalía, al ICBF Tel: 018000112440 y al SIVIGILA.

⁸ Ampliar en:

<https://www.medellin.gov.co/irj/go/km/docs/wpccontent/Sites/Subportal%20del%20Ciudadano/Bienestar%20y%20Desarrollo%20Social/Secciones/Indicadores%20y%20Estad%C3%ADsticas/Documentos/2009/proteccioninfancia%20y%20adolescencia.pptx>.

Si la Institución o la persona conocen el caso pasadas las 72 horas de la ocurrencia del abuso o la violencia:

- Ordenar exámenes de carácter urgente para VIH e ITS, hepatitis y embarazo.
- Notificación: Fiscalía, al ICBF tel.: 018000112440 SIVIGILA.
- Remisión a Psicología, Psiquiatría y trabajo social.

2.3.3. Fiscalía:

- Crear noticia criminal.
- Se avisa al ICBF para realizar la entrevista inicial y definir las medidas de protección y acompañamiento (restablecimiento de Derechos a niñas, niños y adolescentes, valoración de la salud mental).
- Remisión a las autoridades competentes.
- Comisaria cuando la violencia se da en el contexto de la familia.

2.3.4. Medicina Legal:

- Examen médico legal sexológico.
- Remitir al sector salud en caso que no se le haya prestado.

2.3.5. Caso Inmediato:

- Informar a las autoridades a través de:

Línea 123 social. Línea 106. CAIVAS Tel: 385 26 00.

2.3.6. Comisaria de familia de la comuna cuando la agresión es por un miembro de la familia.

- Salud:
- Atención en Urgencias.

- Activación del protocolo de salud, debe incluir toma de muestras exigidas.
- Notificación a la fiscalía – al ICBF tel.: 018000112440 y al SIVIGILA.
- Ver protocolo de atención en salud.
- Fiscalía:
- Crear noticia criminal después del conocimiento del caso que puede ser obtenida por:
- Denuncia: es la información dada a la fiscalía de la ocurrencia de la posible violencia.
- Quien lo hace: la víctima directamente, cualquier persona o institución que tenga conocimiento del caso.
- Remisión a medicina legal para la valoración médica legal, toma de muestras.
- Remisión al sector salud para la atención de acuerdo al caso.

Medicina Legal:

- Examen médico legal sexológico.
- Remitir al sector salud en caso que no se le haya prestado este servicio.

2.4. Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar

La Ruta de Atención Integral creada por el Ministerio de Educación Nacional , mediante la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013, en el cual se establece que la ruta tendrá cuatro componentes, uno de promoción, otro de prevención, el de atención y termina con el de seguimiento.

2.4.1. El componente de promoción: se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

2.4.2. El componente de prevención: deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

2.4.3. El componente de atención: deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

2.4.4. El componente de seguimiento: se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados

La Ruta de Atención Integral establece las acciones que deben ser desarrolladas por las instancias y actores del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en relación con sus cuatro componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento, para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar. Para ello establecen en los manuales de convivencia, de cada Institución Educativa, las diferentes estrategias de intervención pedagógica, para que la comunidad educativa en general conozca los mecanismos, las rutas de atención y las actividades a desarrollar en caso de presentarse, situaciones que afecten la convivencia escolar y atenten contra los Derechos Humanos, la libertad sexual y reproductiva.

La Ruta define procesos y protocolos que se convierten en una respuesta integral a la realidad que vive la escuela en temas de convivencia escolar. La puesta en marcha de la Ruta posibilita que los establecimientos logren resultados en cuatro aspectos; formación de sujetos activos de derechos, reconocimiento en inclusión de la comunidad educativa, transformación y mejoramiento del clima escolar.⁹

En las rutas de atención, los NNA tiene derecho a que las instituciones atiendan de inmediato y con trato de emergencia. Además de esto, pueden solicitar consulta médica y/o psicológica a la entidad de salud más cercana, estas entidades están en la obligación de atenderlos de manera gratuita y proporcionar los exámenes y tratamiento para cualquier trauma; tanto físico como emocional. Tienen derecho a ser tratado con dignidad, privacidad y respeto durante cualquier entrevista ya sea legal, médica o de asistencia social.

2.5 La Revictimización

2.5.1. Conceptualización

“La revictimización hace referencia directamente a un sujeto puesto en una condición no libre ni voluntaria sino dada por el ejercicio de otro poder, que ejerce fuerza o presión. Se trata de un alguien que ha sido víctima, pero el prefijo re, nos dice de la característica de esa condición su repetición. Por lo tanto, la re-victimización es una palabra derivada que hace referencia a la experiencia que victimiza a una persona en dos o más momentos de su vida” (Comisión Intereclesial de Justicia y Paz, 2010)

El concepto denota que las Víctimas, no han sido atendidas de inmediato de acuerdo a los protocolos establecidos y que han sido sometidas a varios interrogatorios, donde en cada una de esas instancia han tenido que repetir una y otra vez la situación vivida, fruto de una Violación Sexual, a la cual fueron expuestas sin su consentimiento y que por la negligencia de las autoridades competentes, deben pasar por los interrogatorios una y otra vez, sin dárseles una solución a tiempo y revictimizándolas y acrecentando su situación y su dolor.

⁹ Ampliar Información en: <http://www.colombiaaprende.edu.co/html/micrositios/1752/w3-article-343006.html>

La revictimización es el conjunto de hechos o “el hecho en que un individuo sea víctima de violencia interpersonal en dos o más momentos de la vida. Ambas experiencias son separadas en el tiempo y realizadas por parte de al menos dos perpetradores diferentes. Es decir, se refiere a sufrir abuso físico o sexual por parte de un familiar durante la niñez y luego experimentarlo nuevamente durante la vida adulta, cuando el perpetrador es la pareja masculina (DESAI, Arias, Thompson & BASILE, 2002).

Refiere esta definición, que también se presenta revictimización, cuando la persona en dos momentos diferentes de su vida, le suceden acontecimientos que van en contra de la Libertad Sexual y Reproductiva, por parte de familiares y que como consecuencia de ello, le quedan secuelas, que pueden generar algunas consecuencias en su vida adulta, la revictimización genera impactos psicosociales porque remueven las situaciones traumáticas generadas por la violación de la dignidad y de derechos, que en el marco de los NNA, en ocasiones son desconocidos hasta por la misma familia, la sociedad y el Estado, generando impotencia frente a la atención prioritaria y la aplicación del interés superior del niño, estipulado en la Constitución Política y en la Ley.

Otros autores hablan de la victimización secundaria para hacer referencia a la revictimización, “En este sentido, ésta se deriva de las relaciones de la víctima con las instituciones sociales de servicios sociales, sanitarios, medios de comunicación, jurídicos, entre otros” (Soria, 2006)¹⁰.

En este caso aplicaría la definición de revictimización al tener en cuenta que si una persona ha sido víctima y posteriormente es maltratada por alguna institución porque se le niega información, no se le reconoce como una interlocutora válida, no se le escucha con el debido respeto y en otros casos estas mismas instituciones a las que acuden porque cumplen alguna función de protección, son las que les amenaza, les

¹⁰ Ampliar información en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2004-21760>

Reseñada en: TERCER SEMINARIO, “JUSTICIA FAMILIAR: UN DERECHO DE LA FAMILIA, UNA OBLIGACIÓN DEL ESTADO” INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBFMESA DEPARTAMENTAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, LA VIOLENCIA SEXUAL Y EL MALTRATO INFANTIL Medellín- Colombia. 10 de NOVIEMBRE, 2011

investiga, les persigue. En estos casos claramente se están evidenciando nuevos episodios de violación de derechos y por lo tanto de revictimización. Para la víctima ya es suficiente con tener que soportar y enfrentar las consecuencias directas de delitos, como para tener que soportar una atención que resulta en ocasiones mucho más nociva.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 35, del Decreto 1965 de 2013, reglamentario de la Ley 1620 de 2013, el cual reza:

GARANTÍA DE DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS: En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, **incluyendo el derecho a no ser revictimizado**; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos: la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos

En el decreto 1965, reglamentario de la Ley 1620 de 2013, se establece como garantía, **el derecho a no ser revictimizado**, si la misma Ley lo establece, entonces porque encontramos en los diferentes procesos donde los NNA, son víctimas del flagelo de la Violencia Sexual, la no aplicación de este Derecho consagrado en el ordenamiento jurídico Colombiano y que por ser de aplicación fundamental a los NNA, debería tener eco, en cada una de las Instituciones a las cuales se remiten los niñas, niños y adolescentes víctimas, la falta de atención de los protocolos establecidos a nivel nacional y los lineamientos emitidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, no son aplicados ni por los operadores jurídicos, ni por las personas encargadas de velar por el buen funcionamiento de los diferentes espacio, que se han habilitado para la atención de las víctimas de la violencia sexual.

Las situaciones vividas en las Instituciones Educativas del país, son diversas y difieren en cada contexto donde está inmersa la propuesta educativa de cada Establecimiento Educativo, por ello no se debe hablar que la responsabilidad de la escuela debe ser mayor en la formación de los estudiantes, ya que se debe a la corresponsabilidad de la familia y el estado, son un triada que deben poner su granito

de arena y hacer un dialogo abierto, donde las propuestas de una y otra parte, apunten a diseñar proyectos pedagógicos, que involucren los tres estamentos y así vivificar la leyes, para implementarlas y que cumplan con el cometido Constitucional, de proteger los derechos fundamentales de los NNA y prevalecerlos.

2.6 La Corresponsabilidad

2.6.1. Conceptualización

En la tesis elaborada por Melba Fitzgerald Gómez, titulado: *“La Corresponsabilidad desde la Mirada de la Educación Personalizada en el Inem José Celestino Mutis”*, dice:

Se entiende por Corresponsabilidad todo lo que se tiene y se hace afectando a los demás y lo que los demás hacen afectando al otro. Es trabajo en equipo, familia, sociedad que produce armonía y metas comunes. Es solidaridad y solución de conflictos que se hace en cada momento o circunstancia, es responder a situaciones ayudados, son responsabilidades de todos, es completar lo que el otro necesita, son aportes útiles, afectación y mejoramiento, responsabilidad común y compartida a dos o más personas que tienen una misma obligación (FITZGERALD Gómez, 2013, p.18).

En la definición que nos presenta la autora de la tesis, se ve como la corresponsabilidad hace énfasis en varios verbos rectores, que denotan responsabilidad recíproca, donde la intervención de los diferentes actores, es fundamental en los procesos de formación y transformación de los NNA, para que así el compromiso asumido por las diferentes instancias, se vea reflejado en los comportamientos y en la madurez que asumen los NNA, al enfrentarse a situaciones que los sitúen en riesgos, de los cuales pueden quedar secuelas sino son bien manejados.

La Ley 1098 de 2006, conocida como el Código de la infancia y la Adolescencia en uno de sus artículos trae una definición de Corresponsabilidad y lo enuncia así:

Se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención,

cuidado y protección. La corresponsabilidad y la concurrencia aplican en la relación que se establece entre todos los sectores e instituciones del Estado. No obstante lo anterior, instituciones públicas o privadas obligadas a la prestación de servicios sociales, no podrán invocar el principio de la corresponsabilidad para negar la atención que demande la satisfacción de derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes. El Estado en cabeza de todos y cada uno de sus agentes tiene la responsabilidad inexcusable de actuar oportunamente para garantizarla realización, protección y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes (Art. 10, Ley 1098 de 2006)

Se ve como desde la fundamentación normativa, el Legislador, estaba previendo, que esta situación de corresponsabilidad, se debía dar en esa triada de Familia, Sociedad y Estado, porque cuando sale la ley 1620 de 2013, siete años después de promulgada la Ley de Infancia y Adolescencia, está ya había tenido eco en Ley 1438 de 2011; en su artículo 20, en la Ley 1361 de 2009; artículo 3, inciso 8.; y en el artículo 13, al igual que en la Ley 1306 de 2009; artículo 5; y artículo Art. 6, literal d., frente a la corresponsabilidad que se deben los diferentes actores involucrados en la formación, garantía, protección de los Derechos de los NNA.

2.6.2. Corresponsabilidad en la Educación

La Ley General de educación, dice: “En ningún momento la institución puede asumir la responsabilidad de los padres como primeros educadores de sus hijos e hijas” (art. 7, Ley 115 de 1994).

La Educación es un servicio público, un derecho pero más que eso es un patrimonio es una misión que implica todos los sectores de la sociedad partiendo de la familia, pasando por la escuela y desarrollándose en el estado y por el estado. La Doctora Diana Clemencia Sánchez, en su tesis de grado, elaborado en el año 2013, dice:

La educación de calidad incluye todos los corresponsales en un actuar mancomunado; la educación y el mejoramiento son una demanda generalizada de todos los sectores sociales involucrando: estudiantes, padres de familia, políticos, empresarios, medios de comunicación y comunidades que rodean la escuela, además toda la sociedad debe asumir el reto de la educación. La colaboración entre padres y profesores debe ser más activa para lograr objetivamente la formación integral de los educandos, igualmente los estudiantes, deben colaborar dependiendo de sus actividades, roles y compromisos (Sánchez, 2013, p.20).

Es pues el llamado a la corresponsabilidad, en la familia, escuela y Estado, con responsabilidad y asumir cada uno el rol que le pertenece, cada uno de los actores involucrados en este tema deben tener claro de igual forma la ruta para el momento de ser vulnerado cualquiera de los Derechos de sus integrantes.

Capítulo 3

Normatividad vigente en relación con la Convivencia Escolar, La Infancia y la Adolescencia, la Violencia Sexual y su articulación

3.1. Ley 1620 de 2013: "Por la cual se crea El Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, La Educación para la Sexualidad y La Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar"

Esta ley crea una ruta de atención en casos de violencia y un sistema nacional único de información para reportar estos casos de violencia y de embarazo en adolescentes, y da la posibilidad de brindar incentivos a quienes cumplan las exigencias y expectativas de la convivencia, así como imponer sanciones a quienes no lo hagan.

Con esta ley, el Gobierno Nacional crea mecanismos de prevención, protección, detección temprana y de denuncia ante las autoridades competentes, de todas aquellas conductas que atenten contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes dentro y fuera de la escuela.

La ley indica además la ruta para fortalecer las estrategias para prevenir la deserción escolar, la cual es causada en buena medida por la violencia escolar y el embarazo en adolescencia.¹¹

3.1.1. Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sano; en torno a la construcción de su

¹¹ Ampliar en: Fuente <http://www.mineducacion.gov.co/1621/w3-article-322486.html>

proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

3.1.2. Principios:

Artículo 5. Principios del Sistema: Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

3.1.2.1. Participación: En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 78 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

3.1.2.2. Corresponsabilidad: La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

3.1.2.3. Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

3.1.2.4. Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

3.1.2.5. Integralidad: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes (MEN, Ley 1620 de 2013, art. 5)

3.2. Decreto 1965 de 2013: "Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar"

3.2.1. Herramientas del Sistema:

El Ministerio de Educación Nacional, mediante la expedición de la Ley 1620 de 2013, crea unas herramientas las cuales se implementaran para la identificación, registro y seguimiento de los casos de acoso, violencia escolar y de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos, las cuales se organizaran por las diferentes entidades estatales, tales como: el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Policía Nacional y se denominaran así;

- i) el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar
- ii) la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y sus protocolos de atención.

El decreto 1965 de 2013, lo que se busca es amparar y proteger a los ciudadanos que hacen parte de los establecimientos educativos a nivel nacional.

Que el Gobierno Nacional reconoce que uno de los retos que tiene el país, está en la formación para el ejercicio activo de la ciudadanía y de los derechos humanos, a través de una política.

Que promueva y fortalezca la convivencia escolar, precisando que cada experiencia que los estudiantes vivan en los establecimientos educativos, es definitiva para el desarrollo de su personalidad y marcará sus formas de desarrollar y construir su proyecto de vida; y que de la satisfacción que cada niño y joven alcance y del sentido que, a través del aprendizaje, le dé a su vida, depende no sólo su bienestar sino la prosperidad colectiva.

Por lo anterior, se requiere de un desarrollo normativo que permita fijar la conformación y funcionamiento del Sistema de Información Unificado y establecer las pautas mínimas sobre cómo aplicar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y sus protocolos, para prevenir y mitigar las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Que adicionalmente, se requiere regular la conformación, organización y funcionamiento del Comité Nacional de Convivencia Escolar; de los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar y de los comités escolares de convivencia (Decreto 1965 de 2013, consideraciones).

3.3. Ley 1098 de 2006: “Por la cual se expide el código de la Infancia y la Adolescencia”.

Artículo 20: Derechos de Protección.

La violación, la inducción, el estímulo y el constreñimiento a la prostitución; la explotación sexual, la pornografía y cualquier otra conducta que atente contra la libertad, integridad y formación sexual de la persona menor de edad.

Artículo 43: Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos.

Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.

La violencia escolar se presenta en el marco de fenómenos sociales complejos y de hechos de violencia social, política y económica o desde otra mirada como:

Violencia directa, cultural y estructural que están afectando negativamente a la población infantil y joven atendida en las Instituciones Educativas de la ciudad de Medellín, del país y del mundo. El fenómeno de la violencia escolar requiere ser investigado, con el propósito de lograr su visibilización, identificación, interpretación, comprensión; buscando las pistas que permitan un abordaje adecuado y oportuno del mismo (estrategias de prevención e intervención) (Galtung, 2005).

Como lo expone Tobón Betancur (2014),

Este conjunto de fenómenos o manifestaciones, que en muchos casos se combinan y refuerzan mutuamente, perjudican el funcionamiento de la institución educativa, en la medida en que los diferentes tipos de violencia evidencian la quiebra de pactos de convivencia y la pérdida de la capacidad de enseñanza en los profesores, y del aprendizaje en los estudiantes, generando situaciones de desmotivación y de fracaso escolar (Tobón Betancur 2014, p.18).

Se debe estar muy atento a los cambios que presentan los NNA en el ámbito escolar, existen comportamientos que los identifican y que en muchas circunstancias los hace diferentes un grupo de otros y por lo cual para los docentes es fácil identificar esos cambios y estar muy atentos para emprender estrategias que sitúen en funcionamiento su didáctica y pedagogía, para encontrar solución oportuna y eficaz a un cambio de actitud de los educandos, que generen violencia en la Institución Educativa y coloquen en riesgo la convivencia escolar.

3.4 Articulación de la Ley 1620 de 2013 y la atención de casos de Violencia Sexual en la Institución Educativa

No solo es la Ley 1620, la que se articula en los casos presentados sobre Violencia Sexual, es toda la normatividad existente en el ordenamiento jurídico Colombiano, especialmente cuando se está hablando de los NNA, los cuales tiene protección prevalente de acuerdo a lo estipulado en el artículo 44 de la Constitución Política, sobre el Interés Superior, “Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás”. De esta forma mirar la articulación, desde una perspectiva literal la podríamos ubicar en la corresponsabilidad y en la revictimización, porque si bien se ha establecido en el escrito de este artículo, se puede ver como la normatividad confluye en estos términos y da una alerta para que los actores involucrados en la protección de los derechos fundamentales de los NNA, estén atentos para que dichos derechos no sean vulnerados, ni amenazados por la acción o la omisión de cualquier integrante de las instituciones responsables de protegerlos.

Aparece a nivel de la Institución Educativa un cumulo de responsabilidades, funciones, obligaciones y deberes, entre los que se cuentan: implementación de proyectos pedagógicos diferentes a los que hoy existen, creación de espacios para la conciliación, activación de la denominada Ruta Integral para la Convivencia Escolar, diseño de estrategias para la flexibilización del modelo pedagógico, revisión y adecuación del PEI, identificación de factores de riesgo que incidan en la convivencia

escolar, desarrollo de estrategias para evaluación y seguimiento a las formas de violencia escolar, definición del reglamento operativo para el Comité Escolar de Convivencia. Donde se articula no solo la ley, sino todos los lineamientos descritos por las diferentes entidades y que hacen parte de la construcción colectiva, para salvaguardar los Derechos de los NNA.

Elevando la mirada, más allá de la articulación literal y abriendo el abanico de posibilidades, nos encontramos frente a una propuesta innovadora, creada por el Gobierno Nacional, mediante Ley escrita, que hace un llamado a las Instituciones Educativas, para que de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley y en su decreto reglamentario, adecuen los Manuales de Convivencia, con la normatividad vigente y elaboren estrategias de intervención pedagógica, para que la Violencia Sexual, no se de en los establecimientos y de darse se conozcan las rutas y los mecanismos o procedimientos para dar solución y control a dichas situaciones que ponen en riesgo la Convivencia Escolar.

La articulación se da en los fundamentos teóricos, que enmarcan la ley y los procedimientos a seguir en los casos de violencia sexual, los cuales coinciden en la Rutas de Atención, que se han delimitado para la atención efectiva y eficaz y así dar cumplimiento a lo estipulado en la normatividad y en los lineamientos específicos de las instituciones que están directamente involucradas, como son El Ministerio de Educación, El Instituto de Bienestar Familiar y Profamilia, a nivel Nacional y como parte del Estado y a nivel Mundial La UNICEF y La OMS, entre otras.

Se estipula en la Ley 1620:

El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación

ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia (art. 1, Ley 1620 de 2013).

Se plantea entonces que para evitar y prevenir la Violencia Sexual en los establecimiento educativos estos deben implementar proyectos pedagógicos transversales que estén orientados a aportar al desarrollo de la ciudadanía, para lo cual deben definir objetivos orientados a garantizar los derechos de los NNA; de las Instituciones Educativas, en concordancia con el análisis de las necesidades y la lectura de contexto y el entorno donde se ofrece la propuesta educativa, además deben implementar programas pedagógicos orientados a promover, difundir, formar en derechos humanos, derechos humanos sexuales y reproductivos, así como desarrollar las competencias científicas y ciudadanas necesarias para el ejercicio efectivo de estos derechos.

Los casos de violencia sexual, pueden estar a la mirada directa de los actores involucrados, pero si no se hace una verdadera articulación de la propuesta que hace la Ley y el conocimiento que se debe tener sobre el tema específico y estar atentos a los cambios de los NNA, como se dijo en párrafos anteriores, el papel de la escuela quedaría reducido a la simple enseñanza d las áreas del conocimiento y dejaría de un lado la educación integral, que involucra no solo la parte cognitiva del estudiante, sino también la parte de convivencia social e individual. Por supuesto que a la Institución Educativa en cumplimiento de unos de los fines esenciales de la educación, como lo es la formación integral, le corresponde jugar su papel frente al fenómeno de la violencia y la manera creciente como esta se expresa en la cotidianidad de la vida escolar, recurriendo para ello al saber, la reflexión y la práctica pedagógica.

CONCLUSIONES

En la educación donde está la piedra angular de la formación de los NNA y donde depende en gran medida la transformación de la sociedad, no es que les esté dando toda la responsabilidad a la escuela frente a las actitudes y aptitudes de los NNA, sino que en ese marco educativo, donde no solo dialogan los saberes, sino que se abre el abanico integral de formación, es ahí donde las transformaciones y los cambios de paradigmas, se sitúan para dar paso a las nuevas generaciones, que moverán al país y demostraran con sus actuaciones, lo que aprendieron y asimilaron en los diferentes contextos educativos de acuerdo a la propuesta pedagógica implementada.

Colombia es un país de leyes, pero sin desarrollo práctico favorable, porque las transformaciones o soluciones que se pretenden, son solo enunciados abstractos, distanciados de las realidades concretas. La ley 1620 sobre convivencia escolar, muestra que el Gobierno Nacional, tiene la intención de crear mecanismos alternativos o de posibilitar otras formas para atacar la Violencia en la escuela, lo que sucede es que la violencia no se origina en la escuela, tiene expresión en ella, como reflejo de todo el fenómeno de crisis y descomposición que vive nuestra sociedad, por ello es fundamental recurrir a la corresponsabilidad, que se deben la Familia, la Sociedad y el Estado, para que se abra una actitud dialógica y emerja, desde una construcción abierta de lineamientos básicos, que cada Institución Educativa pondere y así, enfrentar con madurez y conocimiento los casos que surjan de la convivencia escolar, como violencia sexual, enrutarlos y darle solución, que no revictimicen a los NNA y no les causen perjuicios a nivel educativo, familiar, social y psicológico.

La escuela es el lugar de encuentro, donde divergen no solo los conocimientos, sino los contextos y entornos escolares, muchos de los estudiantes, ni siquiera pertenecen a las zonas de acceso de la Institución Educativa y proviene de otros lugares diferentes a ese entorno escolar, por lo tanto el tener unas estrategias de intervención pedagógica, con unos lineamientos claros de atención y de réplica,

conocidos por todos los actores involucrados, no solo facilitaría el proceso de enseñanza-aprendizaje, sino que viabiliza la construcción de espacios pedagógicos, al interior de la institución educativa donde se involucren, todos los actores de la comunidad, como padres de familia, docentes, directivos docentes, estudiantes y el sector productivo, para que en un trabajo mancomunado, aporte a la transformación no solo de los estudiantes, sino del barrio o del municipio al cual pertenecen.

Se debe hacer una invitación a las instituciones del nivel Estatal, para que diseñen e implementen estrategias, para la atención integral y acompañamiento de familias y estudiantes víctimas o victimarios de la violencia escolar y así colocar en funcionamiento la dinámica que requiere el Sistema de Convivencia escolar, donde requiere que se involucren todos, para dinamizar las rutas de atención y darle solución a los casos de violencia sexual de acuerdo a los protocolos establecidos.

Las Instituciones educativas, como garantes de la educación, están llamadas a implementar todas las acciones pertinentes a mejorar el Clima Organizacional, a realizar actividades que promuevan la Educación Sexual en los diferentes espacios institucionales, a implementar acciones que propendan por el respeto de los valores éticos y morales, a simular casos hipotéticos para verificar que los lineamientos y los protocolos implementados con la ley 1620 de 2013, si se están cumpliendo y realizar seguimiento de línea del tiempo y así determinar en esos casos la mejor estrategia, para responder a esas necesidades.

REFERENCIAS BIBLOGRAFICAS

Congreso de la Republica, (2013), *Ley 1620, "Por la cual se crea El Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, La Educación para la Sexualidad y La Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar"*. Bogotá, D.C. Recuperado de: <http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Leyes/Documents/2013/LEY%201620%20DEL%2015%20DE%20MARZO%20DE%202013.pdf>

Comisión Intereclesial de Justicia y Paz, (2010), *"Los efectos psicosociales de la revictimización"*. Equipo Psicosocial, Bogotá D.C. Colombia. Recuperado de: <http://justiciaypazcolombia.com/Los-efectos-psicosociales-de-la>

Congreso de la Republica, (2006), Ley 1098, "Por la cual se crea el Código de la Infancia y la Adolescencia". Bogotá, D.C. Recuperado de: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=22106>
o http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1098_2006.html

Congreso de la República, (2013), Decreto 1965, *"Se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar"*. Bogotá, D.C. Recuperado de: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=54537>

Corte Constitucional, *Sentencia T-205 de 2011*, Magistrado ponente, Dr. Nilson Pinilla Pinilla. Bogotá, D.C. Recuperado de: <http://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2011/T-205-11.htm>

Desai, Arias, Thompson & Basile, (2002), *"Victimización y revictimización Niñez adulta posterior evaluado en una muestra nacional representativa de mujeres y hombres"*.

Centros para el Control y Prevención de Enfermedades, Atlanta, Georgia, EE.UU.
Recuperado de: <http://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/12680680> o

<https://translate.google.com.co/translate?hl=es&sl=en&u=http://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/12680680&prev=search>

Fitzgerald Gómez, Melba (2013), *“La Corresponsabilidad desde la Mirada de la Educación Personalizada en el Inem José Celestino Mutis”*, Universidad Católica de Manizales, Colombia. Recuperado de: <http://repositorio.ucm.edu.co:8080/jspui/bitstream/handle/10839/610/Melba%20Fitzgerald%20Gomez.pdf?sequence=1>

Galtung, Johan. (2005). *“Violencia, guerra y su impacto sobre los efectos visibles e invisibles de la violencia”*. Recuperado de: <http://them.polylog.org/5/fgj-es.htm#s1>

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, (2014), *“Abuso Sexual y Rutas de Atención Para Víctimas”*. Bogotá, Colombia. Recuperado de: http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/ContenidoBienestarEnFamiliarCBF/DescargasBienestarEnFamilia/GuiasDeFamiliaModulo2/M2_Guia7.pdf

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Grupo Centro de Referencia Nacional sobre Violencia (2015), *“Forensis 2014, Datos para la vida”*, Bogotá, D. C., República de Colombia, Primera Edición Número 1, ISBN 2145-0250. Recuperado de: <http://www.medicinalegal.gov.co/documents/88730/1656998/Forensis+Interactivo+2014.24-JULpdf.pdf/9085ad79-d2a9-4c0d-a17b-f845ab96534b>

Ministerio de Educación Nacional, (2010), *“Documento de Orientaciones de Política para la promoción de Derechos y La Prevención, Detección y Atención de Las Violencias en la Escuela”*. Bogotá, D.C. Recuperado de: http://www.colombiaaprende.edu.co/html/productos/1685/articles-337705_destacado.pdf

Neha Bhandari,(2009), Informe elaborado por Save the Children por encargo de la Comisión para la Participación de Niños, Niñas y Adolescentes, III Congreso Mundial contra la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes, 2008, 2009 ECPAT, IIDAC, Plan International, Save the Children, UNICEF, Viração y Visión Mundial. Recuperado de: http://www.unicef.org/brazil/pt/br IIIWC_Sp.pdf

Tobón Betancur, Carlos Vidal, (2014), “*REPRESENTACIONES SOCIALES DE LA VIOLENCIA ESCOLAR EN LA IE MAESTRO FERNANDO BOTERO*”. Universidad San Buenaventura, Medellín. Recuperado de: http://bibliotecadigital.usbcali.edu.co/jspui/bitstream/10819/2271/1/Representaciones_Sociales_Escolar_Tobon_2014.pdf

UNICEF, “*Protección infantil contra la violencia, la explotación y el abuso, La violencia sexual contra los niños*”. Recuperado de: http://www.unicef.org/spanish/protection/57929_58006.html